

tivo del Proyecto de la línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Acceso a la Región de Murcia.

Tramo: Elche-Murcia. Subtramo: Acceso a Murcia».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Ley Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14-7-98), y en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se comunica a todos los posibles interesados a fin de que sirva de emplazamiento y puedan comparecer en forma legal y en el plazo de nueve días ante la referida Sala.

Madrid, 4 de marzo de 2003.—El Director general de Ferrocarriles, Manuel Niño González.—9.621.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de información pública sobre la solicitud formulada por la entidad «Aucs Communications Services (España), Sociedad Anónima», renunciando a la licencia individual de tipo A1, cuya titularidad ostenta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el marco de la tramitación del procedimiento administrativo número ROL 2003/407, se somete a información pública la solicitud de renuncia presentada por la entidad «Aucs Communications Services (España), Sociedad Anónima», a la licencia individual de tipo A1, habilitante para prestar el servicio telefónico fijo disponible al público, mediante la utilización de un conjunto de medios de conmutación y transmisión y sin asumir para ello los derechos y las obligaciones propias de los titulares de licencias B o C en relación con el establecimiento o explotación de la red.

El presente anuncio se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por dicha renuncia y que consideren que sus derechos o intereses puedan verse afectados por la resolución que se emita en su día, puedan tener acceso al expediente y formular alegaciones al respecto en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El expediente puede consultarse y examinarse en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Alcalá, número 37, de Madrid.

Madrid, 6 de marzo de 2003.—Por delegación del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (Resolución de 18 de diciembre de 1997; «BOE» de 29 de enero de 1998), el Secretario del Consejo, Jaime Velázquez Vioque.—9.049.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Generalitat de Catalunya, departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, Direcció General de Energia y Minas, TIC/2003, de 25 de febrero, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública para la ejecución de las obras de la variante AP-45 DN-16» para reparar el tubo existente en el término municipal de La Roca del Vallès.

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, av. Portal

de l'Àngel, número 20-22, solicitó en fecha 5 de julio de 2002 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de la variante AP-45 DN-16» para reparar el tubo existente en el término municipal de La Roca del Vallès, así como el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones, todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias para la variante AP-45 DN-16» para reparar el tubo existente en el término municipal de La Roca del Vallès.

Término municipal afectado: La Roca del Vallès. Características principales de la instalación:

Características principales de la variante:

Longitud: 68,27 m.

Diámetros: 16".

Material: acero al carbono API 5L X-42.

Presión máxima de servicio efectiva: 45 bar.

La variante se ubica entre los vértices V-23 y V-24 de la conducción existente 01/AP-45 DN-16" en el término municipal de La Roca del Vallès.

Debido a una perforación en el tubo, se realizará un by-pass provisional con DN-12", que permitirá derivar el gas durante los trabajos en el tubo afectado.

Sistema de protección catódica.

Vistos los estudios realizados por la variante objeto del proyecto, se considera que la protección existente en la conducción actual es suficiente por tratarse de una instalación de características similares a la existente.

Telemando.

El proyecto prevé, en el caso que se considere necesario, la instalación de un sistema de telemando por alguno de los métodos habituales.

Presupuesto total: 173.061,70 euros.

Esta solicitud de autorización administrativa se ha sometido a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 3.764, de 19.11.2002; en el BOE núm. 279, de 21.11.2002, y en los diarios Avui de 22.11.2002, La Vanguardia de 13.11.2002 y El 9 Nou (edición Vallès Oriental) de 22.11.2002.

Paralelamente, se enviaron las correspondientes separatas del proyecto al Ayuntamiento de La Roca del Vallès y al conjunto de organismos afectados. El ayuntamiento de La Roca del Vallès emitió un informe favorable.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, del Ministerio de Fomento, emitió un informe con una serie de indicaciones que «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», tendrá presentes en el momento de ejecución de las obras.

En cuanto a otros organismos a los cuales se ha solicitado informe, no han enviado ningún informe, por lo que se considera que están de acuerdo con el proyecto, conforme a lo que dispone el artículo 11 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Dentro del período de información pública no se han recibido alegaciones de particulares afectados.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de la variante AP-45 DN-16" para reparar

el tubo existente en el término municipal de La Roca del Vallès.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbres de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones y de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el Anuncio publicado en el DOGC núm. 3674, de 19.11.2002; en el BOE número 279, de 21.11.2002, y en los diarios Avui de 2.11.2002, La Vanguardia de 13.1.2002 y El 9 Nou (edición Vallès Oriental) de 2.11.2002.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC una fianza por valor de 3.461,23 euros, el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 13 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles.

La fianza citada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias o mediante un contrato de seguro concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la citada fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalmente, ante la Dirección General de Energía y Minas, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

2. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número 00023969/02, firmado por el señor Jordi Polo i Campabadal, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona en fecha 3 de agosto de 2002, con el número 021418AA y el plano núm. 41.699-PP-001.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG correspondientes; el Decreto 120/1992, de 28 de abril (DOGC núm. 1606, de 12.6.1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 (DOGC núm. 1782, de 11.8.1993), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.